



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, y de los **Senadores Manuel Añorve Baños, Mario Zamora Gastelum, Beatriz Paredes Rangel, Ángel García Yáñez y Verónica Martínez García**, y de Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta **AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA, QUE ES, EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA SSA, HUGO LÓPEZ-GATELL, A EXPLICAR LAS RAZONES Y EFECTOS DE LA CANCELACIÓN DE DIVERSAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SANITARIAS**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.

Es de resaltar que la misma Ley de Infraestructura de la Calidad especifica que las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

Una Norma Oficial Mexicana sanitaria es el conjunto de reglas o disposiciones de orden genérico en un tema o materia específica en el ámbito de la salud, que tiene un sustento jurídico de aplicación en áreas temáticas como los riesgos sanitarios en establecimientos, productos y servicios, salud pública, atención médica y asistencia social, investigación para la salud en seres humanos, educación en salud y enfermería.

Dichas normas cobran una especial importancia, porque tienen por función limitar los riesgos a la salud, prevenir y tratar problemas de salud pública y regular las prácticas del personal de



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

salud, infraestructura, equipamiento, prestación de servicios, educación, investigación, información y tecnologías en salud.

Las NOM en materia de Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE) son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, por tratarse de materia sanitaria, entran en vigor al día siguiente de su publicación.

Las NOM deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor. El CCNNPCE deberá analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la modificación, cancelación o ratificación de las mismas.

Para su creación, modificación o cancelación existen procedimientos previamente establecidos en la ley. Particularmente para su modificación o cancelación, la Ley de Infraestructura de la Calidad señala en el artículo 41 que:

“...El procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor, por cualquiera de los siguientes motivos según resulten aplicables al supuesto de que se trate:

I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma;

II. Que la Norma Oficial Mexicana no atienda adecuadamente los objetivos legítimos de interés público que persigue, resulte obsoleta o la tecnología la haya superado;

III. Que se requieran modificar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad ahí previstos o reflejar los criterios generales existentes en la materia;

IV. Cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, o

V. Cuando la Autoridad Normalizadora así lo considere conveniente, siempre que exista una justificación para ello.”



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

Para tal efecto, la misma ley, en el artículo 29 párrafos tercero y cuarto, señala claramente que:

“Las Autoridades Normalizadoras no podrán presentar propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización, o expedir, modificar o cancelar Normas Oficiales Mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el Programa del año en curso, salvo que se trate de Normas Oficiales Mexicanas de emergencia. Tampoco podrán elaborarse, expedirse, modificarse o cancelarse Estándares que no estén incluidos en el Programa del año de que se trate.”

El Programa aprobado por la Comisión sólo podrá complementarse a través del Suplemento del Programa Nacional de Normalización, en el entendido que deberá quedar integrado por el Secretariado Ejecutivo a más tardar el 15 de junio de cada año, para ser sometido al pleno de la Comisión para su revisión, análisis y aprobación y a más tardar el 15 de julio de cada año; una vez aprobado, el suplemento al Programa deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del año de que se trate. Para esos efectos, las Autoridades Normalizadoras deberán remitir al Secretariado Ejecutivo sus propuestas de modificaciones, a más tardar, el 30 de mayo de cada año.”

Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud, propuso en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, la cancelación de las siguientes NOM:

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023
28 de febrero de 2023

“III. Normas vigentes a ser canceladas.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

9. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).”*

Asimismo, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 publicado este jueves 1 de junio en el Diario Oficial de la Federación, se propone la modificación de 3 NOM, la reprogramación de 5 NOM y la cancelación de las siguientes NOM en materia de Salud Pública:

“Normas vigentes a ser canceladas

9. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).*

10. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).*

11. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).*

12. *Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).*

13. *Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).*

14. **Cancelación del PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.**

15. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.*

16. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.*

17. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas - Acciones de promoción de la salud - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado.*

18. **Cancelación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

- 19.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.*
- 20.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.*
- 21.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.*
- 22.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.*
- 23.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.*
- 24.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la Tuberculosis.*
- 25.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.*
- 26.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.*
- 27.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.*
- 28.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.*
- 29.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del binomio teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.*
- 30.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.*
- 31.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.*
- 32.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.*
- 33.** *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de la próstata (tumor maligno de próstata).*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

34. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.*
35. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.*
36. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.*
37. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.*
38. *NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.*
39. ***NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.***
40. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.*
41. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.*
42. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.*
43. *Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.”*

Al respecto, se observa que la última propuesta se hizo a prisa y sin justificación. Por una parte, se señala dos veces la misma norma, es decir el **PROY-NOM-050-SSA2-2018**, *Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna*; dicho proyecto aparece listado tanto en el número 14 como en el 18, pero más allá de un posible error de forma, en el fondo, lo preocupante y lamentable es que se cancelan NOM relacionadas con enfermedades o aspectos sanitarios que afectan a un gran número de personas.

Por ejemplo, se cancela la ***NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama***, cuando el cáncer de mama constituye uno de los principales problemas de salud pública, ya que está entre las dos primeras causas de muerte por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años,



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

problemática que se agrava dependiendo de la capacidad de respuesta de los sistemas de salud en las distintas entidades federativas.

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística señala que en 2020 fallecieron 97,323 personas por tumores malignos, de las cuales, 7,880 fueron por tumores malignos de la mama. Entre las mujeres, esa cifra representa el 17% del total de los decesos por este tipo de cáncer, siendo el más común y letal para ellas, incluso se reporta que en los últimos 10 años, han fallecido en el país 64,762 mujeres por este tipo de cáncer, lo que implica un promedio anual de 6,476; sin embargo, del 2018 al 2020, el promedio anual es de 7,535 decesos, lo cual es indicativo del acelerado incremento.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (en lo sucesivo, OMS):

- El Cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020¹.
- Cerca de una de cada 12 mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida².
- El cáncer de mama es la principal causa de mortalidad en las mujeres. En 2020, alrededor de 685 000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad³.

El cáncer de mama, que consiste en un tumor maligno radicado en las células del busto que está conformada por un conjunto de células cancerosas que puede expandirse hasta invadir tejidos circundantes y transformarse en una metástasis. Existen otras dos presentaciones de mayor peligrosidad, el carcinoma inflamatorio de la mama y el diagnostico por los síntomas de la metástasis y no por el tumor primario. En el primer caso, aunque no es usual, tiene una gravedad mayor por la rápida propagación de las células cancerígenas y suele tener una inflamación indefinida de la mama con eritema, edema y acrecimiento de la temperatura local en al menos un tercio de la glándula, en la mayoría de los casos no existe una tumoración franca palpable.

En ese sentido, la NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, establece que se deben contemplar tres medidas de detección: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía. La autoexploración debe realizarse a partir de los 20 años, el examen clínico a partir de los 25

¹ Cáncer de mama, Organización Mundial de la Salud, Consultado el 18 de octubre del 2021 en:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

² *Ídem.*

³ *Ídem.*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

años y la mastografía de los 40 a los 69 años, cada dos años. En las mujeres mayores de 70 años, la mastografía se realiza bajo indicación médica ante antecedentes heredofamiliares de cáncer de mama; este estudio no se recomienda en mujeres menores de 40 años, pero puede realizarse si existe algún indicio de alteración de los senos en el examen clínico de mamas.

Gracias a dicha NOM, las instituciones de Salud pública tienen la posibilidad de generar esquemas de atención que permitan mayor sobrevivencia, tratamientos menos agresivos y en términos económicos, un incremento en el costo eficiencia de las intervenciones, logrando mejorar la calidad de vida de aquellas mujeres que vivirán, sobrevivirán y fallecerán debido a esta terrible enfermedad.

Es de destacar que ni en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad publicado el 28 de febrero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, ni el publicado el 24 de febrero de 2022, se incluye la NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama (NOM CaMa) como parte de ninguno de los apartados considerados ya sea para ser expedida, modificada o cancelada.

Lo anterior es importante ya que el 21 de febrero de 2021 en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, publicado en el DOF, se incluye a la NOM CaMa de la siguiente manera:

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, basados en la evidencia científica disponible en la actualidad. El cáncer de mama se encuentra en los primeros lugares de causas de muerte por cáncer, siendo característico que la tasa se eleve a mayores edades, aunado a esto, las proyecciones de población de México tienen una tendencia al envejecimiento, por lo que existe la necesidad de actualizar dicha norma, reforzando los aspectos relacionados a las acciones de prevención y tamizaje, debido a que tienen una alta costo-efectividad, así como la integración de evidencia científica reciente y recomendaciones internacionales para mejorar los procesos de atención.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 50 %.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

De acuerdo con lo publicado en el DOF el 21 de febrero de 2021, la NOM CaMa se encontraba en proceso de revisión durante el año 2021, garantizando que la NOM resultante de dicho proceso de revisión, tal y como su antecesora, incluyera la progresividad de las intervenciones y tratamientos médicos que tengan como objetivo el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, atendiendo a las técnicas innovadoras y más efectivas que se llevan a cabo en el SNS, teniendo en cuenta las etapas actualmente establecidas tanto en el Protocolo Técnico de Gastos Catastróficos como en las Guías de Práctica Clínica.

En el *Programa Sectorial de Salud 2020-2024* publicado el 17 de agosto de 2020, se señala como parte importante de la integración de los objetivos prioritarios, la atención a enfermedades crónicas no transmisibles, como es el cáncer, siendo éste el principal reto para el SNS tanto por su magnitud como por el gran impacto en mortalidad prematura y deterioro de la calidad de vida y los costos de atención de sus complicaciones.

En ese sentido, es necesario que el titular del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública explique ante las legisladoras y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente, las razones de la cancelación de las 34 NOM señaladas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 publicado este jueves 1 de junio en el Diario Oficial de la Federación, particularmente, de la NOM-041-SSA2-2011, Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama (NOM CaMa) y que, en su caso, continúe con su proceso de revisión y modificación en beneficio de millones de mujeres que padecen cáncer de mama.

Contar con una NOM actualizada para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, permitirá que todas las mujeres que enfrentan esa terrible enfermedad, cuenten con apoyo para su atención, con personal médico y paramédico capacitado, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de que accedan a las mejores condiciones de atención posible; con diagnósticos más certeros y mejores tratamientos y, sobre todo, mejorar su calidad de vida o desenlace.

De lo contrario, se les estaría condenando al abandono y la falta de atención y por lo tanto se estaría contraviniendo el contenido del artículo 4º constitucional que reconoce que:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición **de urgente y obvia resolución**:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en un ejercicio democrático de colaboración entre Poderes, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública, que es, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la SSA, Hugo López-Gatell, comparezca ante este Pleno, para dar a conocer las razones y justificaciones de cancelación de las NOM señaladas en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.

Dado a los 06 días del mes de junio de 2023 en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente.

Manuel Añorve Baños
Senador de la República


Sylvana Beltrones Sánchez
Senadora de la República

Beatriz Paredes Rangel
Senadora de la República

Mario Zamora Gastelum
Senador de la República



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A LA SSA PARA QUE EL
PRESIDENTE DEL CCNNSP COMPAREZCA
PARA EXPLICAR LA CANCELACIÓN DE
DIVERSAS NOMS.

Verónica Martínez García
Senadora de la República

Ángel García Yáñez
Senador de la República